En Bucaramanga a los once (11) días del mes de SEPTIEMBRE de 2014, los Negociadores Representantes del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO IMCT y los Negociadores representantes de los Sindicatos ASTDEMP – SINALSERPUB SUBDIRECTIVAS BUCARAMANGA, suscriben el presente Acuerdo colectivo en los siguientes términos:

TEXTO DE LO ACORDADO

Acuerdo 1°. PARTES. RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACION- Son partes del presente pliego de peticiones para Acuerdo Colectivo por un lado, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA que en adelante se denominará El IMCT y por otro lado; la ASOCIACION SANTANDEREANA DE SERVIDORES PUBLICOS "ASTDEMP" y el SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PUBLICOS "SINALSERPUB" SUBDIRECTIVAS BUCARAMANGA, que en adelante se llamarán LOS SINDICATOS. El IMCT reconoce a los SINDICATOS como unas Organizaciones Sindicales de primer grado, debidamente constituidas con Resoluciones Números: 034 de 14 de diciembre de 2000 y 112 del 28 de enero de 1997 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como representantes de los servidores públicos afiliados a los SINDICATOS. Así mismo reconoce a la Federación, Confederación, Central Obrera y Sindicato Nacional a las que este afiliado o llegare a afiliarse. La representación está dada por los delegados del IMCT, los negociadores elegidos por la Asamblea General de los SINDICATOS y los Asesores.

PARAGRAFO 1°.- El IMCT se abstendrá de celebrar acuerdos directos con individuos o grupos de servidores públicos sobre los temas objeto de este Pliego de Peticiones para Acuerdo colectivo y que desmejoren las condiciones socio laborales que aquí se reconozcan. Por lo tanto, se declara que carecen de eficacia y se consideran inexistentes los acuerdos individuales o de grupo que tiendan a desconocer los derechos consagrados en la constitución, en los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la organización internacional del trabajo (OIT), en las leyes, en los actos administrativos y en los acuerdos celebrados con los SINDICATOS o que en adelante se celebren.

PARAGRAFO 2°.- Los acuerdos que se produzcan en las etapas del trámite de negociación se harán constar en actas suscritas a medida que avancen las conversaciones y depositadas en el Ministerio del Trabajo, las cuales tendrán carácter definitivo.

PARAGRAFO 3°. Para efectos del presente pliego de peticiones para acuerdo colectivo las disposiciones se harán extensivas para todos los servidores públicos.

Acuerdo 2°.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. El presente Pliego de Peticiones para Acuerdo Colectivo se fundamenta en los principios laborales, consagrados en el Bloque Constitucional y disposiciones legales vigentes.

Acuerdo 3°.- CONTINUIDAD DE DERECHOS. Todas las normas prexistentes, Acuerdos Colectivos Laborales anteriores, Actas de Acuerdos Laborales, Acuerdos Municipales, Actos Administrativos Municipales, adoptadas por el IMCT de conformidad con las normas legales, continúan vigentes con las modificaciones que se hacen en este Pliego de

Peticiones para Acuerdo Colectivo. Si alguna normativa del acuerdo anterior se somete a modificación y las partes no llegaren a un acuerdo, seguirá vigente el artículo, parágrafo, literal y numeral delos acuerdos anteriores.

PARAGRAFO.- LEYES Y DECRETOS POSTERIORES. Si durante la vigencia del presente pliego de peticiones para Acuerdo Colectivo se dictaren normas legales más favorables para los intereses de los servidores públicos, que las contenidas en él y que obliguen al IMCT, se aplicara el principio de favorabilidad.

Acuerdo 4°.- FUERO SINDICAL, CIRCUNSTANCIAL Y PERMISOS SINDICALES PARA LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES., Los Negociadores y Asesores por parte de los SINDICATOS que sean servidores públicos dispondrán del permiso sindical de conformidad con los términos del Artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000.

PARAGRAFO. Los Servidores Públicos afiliados a los SINDICATOS a quienes se les aplica el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014 durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical circunstancial, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Acuerdo 5°. –El IMCT; garantizará y respetará a los Negociadores, Asesores y afiliados a los SINDICATOS, de no ser despedidos, desmejorados en sus condiciones de trabajo, ni trasladados a otras dependencias del IMCT por haber participado en las actividades propias del pliego de peticiones para Acuerdo Colectivo.

Acuerdo 6°.- CAMPO DE APLICACIÓN. – El presente pliego de peticiones para Acuerdo Colectivo aplica de forma integral a los afiliados a los SINDICATOS y de manera particular a los Servidores Públicos del IMCT.

Acuerdo 7°.- OBLIGATORIEDAD-. Las disposiciones contenidas en este pliego de peticiones para Acuerdo Colectivo quedan incorporadas como régimen aplicable a quienes están determinados en el Artículo anterior y a quienes en el futuro se vinculen como Servidores Públicos.

Acuerdo 8°.- REPRESENTANTES SINDICALES.-En los términos del Decreto 2813 de 2000, son representantes sindicales los miembros de: la Asamblea Nacional, Asamblea General, Asamblea Departamental, Asamblea Seccional, Delegados Nacionales y Departamentales, Comités Seccionales, Comisiones de Reclamos Departamentales y Seccionales, Comisiones Estatuarias, Negociadoras y accidentales que se creen en los SINDICATOS.

Acuerdo 9°.- GARANTÍAS.- El IMCT; garantizará a los SINDICATOS y a sus afiliados el libre y cabal ejercicio del derecho de asociación sindical de conformidad con el Artículo 39 de la C.P., Artículo 353 y 354 del C.S.T., Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000, el Acuerdo 024 de 1997 dado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y el Decreto Reglamentario 160 del 5 de febrero de 2014.

Acuerdo 10°.- FUERO SINDICAL.- EL IMCT reconoce y respeta el fuero sindical de los dignatarios de la Junta Directiva y subdirectiva de los SINDICATOS, las Comisiones Estatutarias y Accidentales que creen los SINDICATOS; igualmente de los miembros de la Comisión Negociadora designados por la Asamblea General y los afiliados según Decreto Reglamentario 160 del 5 de febrero de 2014 artículo 15.

FORMA, MEDIO Y TIEMPO DE IMPLEMENTACION DE LOS ACUERDOS DEL 1 AL 10:

Por medio de actos administrativos y actuaciones administrativas que se produzcan en cumplimiento del presente acuerdo colectivo durante el término de vigencia y/o hasta que se produzca un nuevo acuerdo que lo modifique o adicione.

Acuerdo 11°.- PERMISOS SINDICALES.- Los SINDICATOS seguirán gozando de los permisos sindicales pactados en: el Decreto Municipal No. 203 del 15 de octubre de 2002, Artículo 7, literales b y c y el Decreto Municipal 0166 del 25 de agosto de 2009 en el Artículo 7. El IMCT concederá permisos remunerados a los miembros de la Junta Directiva o comisión de reclamos, durante el tiempo necesario para realizar estudios de capacitación sindical, congresos sindicales, seminarios y toda clase de eventos y/o actividades que los SINDICATOS consideren necesarios para sus afiliados, así:

a) Cuando sean para evento de orden internacional, desde cinco (5) dias hábiles antes y hasta (3) días hábiles después de terminado el evento.
b) Cuando se trate de eventos nacionales, desde tres (3) dia hábiles antes y hasta dos (2) días hábiles después.
c) Durante el tiempo que dure la Asamblea de Delegados.
d) Durante el tiempo requerido para la realización de la Asamblea Extraordinaria de los afiliados a los SINDICATOS.
e) A la Junta Directiva Municipal, a los integrantes de la Comisión de Reclamos, a las Comisiones Estatutarias y Accidentales que creen los SINDICATOS, a los miembros de las Asambleas Departamental, a los miembros de las Juntas Directivas Departamentales.

PARAGRAFO 1°.-Los permisos para las ASAMBLEAS ORDINARIAS serán solicitados por los SINDICATOS con una antelación no inferior a tres (3) días calendario a la fecha de su iniciación y serán concedidos dentro de un (1) día calendario siguiente a la presentación de la solicitud. Los PERMISOS EXTRAORDINARIOS se concederán cuando los SINDICATOS lo ameriten de manera inmediata.

PARAGRAFO 2°.-Para la evaluación del desempeño del Directivo de los SINDICATOS; se concertarán los compromisos laborales teniendo en cuenta el Permiso Sindical, lo cual se hará con el respectivo Jefe de acuerdo con la Ley 909 de 2004, sobre el particular primará el garantizar el libre ejercicio sindical.

PARAGRAFO 3°. –EL IMCT permitirá la utilización de las instalaciones, los auditorios y las salas de conferencias que requieran los SINDICATOS para sus reuniones en los sitios de trabajo de quienes se benefician del presente pliego de peticiones para Acuerdo Colectivo, siempre que sean solicitadas con la misma antelación prevista para los permisos sindicales. Así mismo, para divulgar sus informaciones los SINDICATOS podrán utilizar las carteleras oficiales que existan en el IMCT.

Acuerdo 12°.– EL IMCT; suministrara viáticos en concordancia con el Decreto Nacional a los Directivos del SINDICATO o a quienes estos deleguen para cumplir con las comisiones asignadas por el SINDICATO, Federación, Confederación, Central de Trabajadores u Organización Internacional con las cuales el SINDICATO tenga relación o vinculación.

FORMA, MEDIO Y TIEMPO DE IMPLEMENTACION DE LOS ACUERDOS DEL 11 y 12:

Por medio de actos administrativos y actuaciones administrativas que se produzcan en cumplimiento del presente acuerdo colectivo durante el término de vigencia y/o hasta que se produzca un nuevo acuerdo que lo modifique o adicione.

Acuerdo 13.- DOTACIÓN DE LA SEDE SINDICAL: El IMCT facilitará los espacios y/o auditorios para realizar las actividades sindicales que se consideren convenientes, solicitados con la debida antelación.

PARAGRAFO UNICO.- El IMCT realizara los ajustes presupuestales a partir del 2015 para cubrir el APORTE SINDICAL ANUAL y en cuantía de 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagaderos los primeros cuarenta y cinco (45) días de cada año, previa presentación de la cuenta de cobro con giro a la cuenta del sindicato donde se realizan los aportes mensuales.

FORMA, MEDIO Y TIEMPO DE IMPLEMENTACION DEL ACUERDO 13:

Por medio de las solicitudes que hagan los Sindicatos y el parágrafo a partir de la vigencia del 2015 y durante el término de vigencia y/o hasta que se produzca un nuevo acuerdo que lo modifique o adicione.

Acuerdo 14°.- REUNIONES ENTRE LOS SINDICATOS Y EL IMCT.- A partir de la firma del Acuerdo Colectivo, los SINDICATOS y el IMCT; se reunirán bimensualmente el primer (1) día hábil del mismo, con la **Comisión de reclamos y salud ocupacional** de los SINDICATOS elegidos por la Asamblea General y entre ellos trataran los conflictos laborales, administrativos y de salud ocupacional.

Acuerdo 15°.- CUOTAS POR BENEFICIOS DEL PLIEGO DE PETICIONES PARA ACUERDO SINDICAL. El IMCT, descontara el uno (1%) a cada uno de los Servidores Públicos sindicalizados que se beneficien del presente pliego de peticiones para Acuerdo Colectivo, con destino al SINDICATO.

Los servidores públicos no sindicalizados, que se beneficien del presente pliego de peticiones para Acuerdo Colectivo, podrán aportar mediante autorización escrita dirigida a la Subdirección Administrativa IMCT, según lo establece el Decreto 2264 del 16 de 2013 en su Artículo 1 literal D, el porcentaje establecido en el párrafo antenor, una vez por semestre en cada año de vigencia del presente pliego de peticiones para Acuerdo Colectivo, y dicho valor será girado a la tesoreria del SINDICATO

FORMA, MEDIO Y TIEMPO DE IMPLEMENTACION DE LOS ACUERDOS DEL 14 AL 15:

Por medio de actos administrativos y actuaciones administrativas que se produzcan en cumplimiento del presente acuerdo colectivo durante el término de vigencia y/o hasta que se produzca un nuevo acuerdo que lo modifique o adicione.

Acuerdo 16°.- CONCEPTO. Estabilidad laboral es proteger al trabajador de los despidos arbitrarios. A través del régimen de estabilidad se pretende limitar la libertad incondicional del empleador, evitando despidos arbitrarios que provoquen inseguridades y problemas al trabajador, cuya única fuente de ingresos es su trabajo, con el cual alcanza su bienestar material, su desarrollo espiritual en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica.

PARAGRAFO 1: EL IMCT garantizará a los afiliados a los SINDICATOS que se encuentren en Provisionalidad, la estabilidad laboral hasta que se presente lista de elegible de la CNSC.

PARAGRAFO 2. EL IMCT garantizara a los afiliados a los SINDICATOS en materia de permanencia y estabilidad en el empleo a las madres cabeza de familia sin alternativa económica, a las personas con limitación física, mental, visual o auditiva y a los servidores que al momento de la liquidación estuviesen próximos a obtener su pensión de jubilación o de vejez, en virtud de la fusión, restructuración o liquidación de las entidades públicas (Ley 790 de 2002)

Acuerdo 17°.- LAS PLANTAS DE PERSONAL FRENTE A LA ESTABILIDAD LABORAL- En ningún caso se reducirán las plantas de personal de las entidades a las que obliga el presente pliego de peticiones para Acuerdo Colectivo, según Sentencia C-614 de 2009.

PARAGRAFO UNICO.EL IMCT tendrá en cuenta a los afiliados de los SINDICATOS para cubrir los cargos vacantes en caso de retiro, pensión, invalidez o muerte y creación de empleos en el siguiente orden:

A. Servidores públicos de carrera administrativa (Ley 909 de 2004).
B. Personal de libre nombramiento y remoción.
C. Personal en Provisionalidad.
D. Personal contratista idóneo con experiencia, antigüedad y competencia laboral.

Acuerdo 18°.- FALTAS DISCIPLINARIAS.- Las faltas disciplinarias se encuentran establecidas en la Ley 734 del 2002 o la que la modifique. EL IMCT le garantizará al Servidor Público el debido proceso.

Acuerdo 19°.- COMPUTO DE TIEMPO DE SERVICIO.- Para efectos prestacionales y salariales, todo tiempo trabajado por los Servidores Públicos en cualquier dependencia oficial o semioficial, continuo o discontinuo, será computado sumándolo, teniendo en cuenta el principio de favorabilidad.

Acuerdo 20°.- COMISION PROCESO DE MODERNIZACION.- EL IMCT, dará participación a los SINDICATOS para integrar la Comisión a cargo de los estudios y procesos de modernización del IMCT. La cual funcionará con dedicación exclusiva, por el término que dure el estudio. El resultado del trabajo realizado por la comisión será tenido en cuenta por parte del IMCT atendiendo los siguientes criterios:

1. Elaborar la valoración de cargas, la antigüedad, experiencia y capacitación, en orden a definición en los niveles y grados.
2. Efectuar la nivelación salanal y prestacional conforme al principio de igualdad "a trabajo igual salario igual".

PARAGRAFO UNICO: MODIFICACION DE LOS GRADOS SALARIALES.- Con la participación de la Comisión Sindical de estudios y procesos de modernización EL IMCT realizará las gestiones necesarias tendientes a unificar los grados salariales de los niveles asistenciales, técnicos y profesionales. Teniendo en cuenta que cumplen la misma competencia, con relación a los salarios del Nivel Nacional.

FORMA, MEDIO Y TIEMPO DE IMPLEMENTACION DE LOS ACUERDOS DEL 16 AL 20:

Por medio de actos administrativos y actuaciones administrativas que se produzcan en cumplimiento del presente acuerdo colectivo durante el término de vigencia y/o hasta que se produzca un nuevo acuerdo que lo modifique o adicione.

Acuerdo 21°.- JORNADAS DE TRABAJO.- EL IMCT mantendrá las jornadas laborales habituales de los Servidores Públicos respetando para todo caso las ya pactadas o las que por costumbre vienen cumpliéndose.

PARAGRAFO 1. EL IMCT implementará una jornada especial de trabajo para los Servidores Públicos que tengan hijos que padezcan cualquier tipo de discapacidad y requieran un cuidado especial.

PARAGRAFO 2. El IMCT garantizará, respetará y concederá los días compensatorios cuando el Servidor Público los requiera durante la presente vigencia y no a discrecionalidad del empleador, siempre y cuando sean solicitados con una antelación de tres (3) días hábiles, y la respuesta se dará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, igualmente suministrará y garantizará la protección laboral.

FORMA, MEDIO Y TIEMPO DE IMPLEMENTACION DEL ACUERDO 21:

Por medio de acto administrativo que adopte el IMCT con base en el acto administrativo del Municipio.

Acuerdo 22°.- PERMISOS POR NECESIDAD FAMILIAR Y/O POR CALAMIDAD.- EL IMCT; concederá, como mínimo, los siguientes permisos remunerados:

1) De diez (10) días hábiles a los servidores públicos cuyas cónyuges o compañeras permanentes se encuentren en gestación a término. Si padecen un aborto después de dos (2) semanas de gestación se les dará cinco (5) días hábiles.

2) De cinco (05) días hábiles a quienes contraigan matrimonio civil o religioso. respetando su orientación sexual.
3. De cinco (5) días hábiles dentro del Área Metropolitana y siete (7) días hábiles fuera del Área Metropolitana, por fallecimiento u hospitalización por accidente o enfermedad grave del cónyuge, compañera o compañero permanente, o de persona que se encuentre en primer grado de parentesco civil o consanguinidad con el Servidor Público; y de tres (3) días hábiles si el parentesco fuere hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad.
4. De cinco (5) días hábiles a dos (2) semanas, cuando ocurra un suceso que afecte la vivienda del Servidor Público, por un hecho grave, por fuerza mayor, por caso fortuito o desastre natural que amenace o afecte en forma notable el bienestar del Servidor Público.

PARAGRAFO 1°.-Cuando en cualquiera de los casos anteriores medie una incapacidad médica debidamente certificada por la EPS del Servidor Público, esta no será computable con los días concedidos por EL IMCT de acuerdo con el Acuerdo 22 del presente escrito.

Acuerdo 23°.- REGIMEN PRESTACIONAL.- En virtud del principio de igualdad y de derechos adquiridos, todos los Servidores Públicos, tienen derecho a que los emolumentos que a la fecha se han venido cancelando se continúen liquidando y pagando de acuerdo a como se ha venido aplicando. Ninguna norma posterior que desmejore, vulnere o desconozca este régimen prestacional, le será aplicable a los servidores públicos amparados por el pliego de peticiones para Acuerdo Colectivo.

Acuerdo 24°.- VACACIONES.- A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, el IMCT; concederá las vacaciones a oficio o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas, igualmente podrán ser acumulables hasta por dos (2) años, por solicitud del servidor público y de común acuerdo entre las partes

PARAGRAFO UNICO.- Las vacaciones serán pagadas en la nómina del mes anterior al reconocimiento y disfrute de las mismas.

Acuerdo 25°.- VACACIONES COMPENSADAS. El IMCT solo podrá compensar las vacaciones en dinero a los servidores públicos en los siguientes casos:

1. Solicitud del Subdirector Administrativo y Financiero y/o jefe inmediato por necesidad del servicio, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
2. Cuando el servidor público quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.
3. Cuando por estricta necesidad del servicio, el servidor público sea reintegrado a sus labores se le reconocerá y compensara en dinero el tiempo dejado de disfrutar en el mes siguiente.

PARAGRAFO 1°.- La decisión que resuelva la compensación en dinero de las vacaciones, estará sujeta a la aceptación del servidor público.

PARAGRAFO 2°.- El IMCT, dentro del mes siguiente de haber superado la necesidad del servicio, otorgará dos (2) días hábiles de descanso remunerado al Servidor Público a quien le hayan compensado el disfrute de sus vacaciones en dinero, no acumulables.

FORMA, MEDIO Y TIEMPO DE IMPLEMENTACION DE LOS ACUERDOS DEL 22 AL 25:

Por medio de actos administrativos y actuaciones administrativas que se produzcan en cumplimiento del presente acuerdo colectivo durante el término de vigencia y/o hasta que se produzca un nuevo acuerdo que lo modifique o adicione.

Acuerdo 26°.- REAJUSTE SALARIAL.- El **IMCT REAJUSTE SALARIAL.-** El **IMCT** se compromete a realizar un reajuste salarial del cinco (5%) respetando para todos los casos los topes máximos determinados por el Gobierno Nacional expedido por la DAFP.

PARAGRAFO 1°.- El reajuste de salarios, será retroactivo al 1 enero del año en vigencia fiscal.

FORMA, MEDIO Y TIEMPO DE IMPLEMENTACION DEL ACUERDO 26:

Para las vigencias del 2015 en adelante por medio de una mesa de concertación entre las partes.

Acuerdo 27- CESANTIAS. El IMCT revisara las liquidaciones de cesantías hechas a los empleados públicos afiliados a los SINDICATOS a fin de que se liquiden de acuerdo al Decreto 1160 de 1947.

FORMA, MEDIO Y TIEMPO DE IMPLEMENTACION DEL ACUERDO 27:

Por medio de actos administrativos y actuaciones administrativas que se produzcan en cumplimiento del presente acuerdo colectivo durante el término de vigencia y/o hasta que se produzca un nuevo acuerdo que lo modifique o adicione

Acuerdo 28.- En caso de pérdida total de la vivienda del empelado público, previo concepto de la Oficina de Atención y Prevención de Desastres, el IMCT pagará un auxilio mensual equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente hasta que sea solucionada la emergencia, por un tiempo máximo de tres (3) meses, el cual se aplicará a partir de la vigencia del 2015 de acuerdo a los ajustes presupuestales.

FORMA, MEDIO Y TIEMPO DE IMPLEMENTACION DEL ACUERDO 28:

A partir de la vigencia del 2015 en adelante.

Acuerdo 29.- RECREACION, CULTURA Y DEPORTE.- EL IMCT fortalecerá e incrementará el rubro de Bienestar Social para continuar fomentando las actividades con los empleados públicos incluyendo:

a) Día Internacional de la Mujer,
b) Día del Servidor público 27 de junio
c) Día Internacional del trabajo,
d) Eventos culturales, deportivos y sociales,
e) Actividades de fortalecimiento del vínculo familiar

PARAGRAFO 1.- PARTICIPACION EN EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES: cuando uno o más Servidores Públicos afiliados a los SINDICATOS, sean seleccionados por el Municipio, Departamento o Nación, para participar en eventos deportivos y/o culturales, el IMCT le concederá el permiso remunerado, viáticos y gastos de desplazamiento, cuando estos no sean asumidos por el respectivo Municipio, Departamento o Nación.

PARAGRAFO 2.- El IMCT fomentará y fortalecerá los grupos culturales y deportivos que conformen los empleados públicos afiliados a los SINDICATOS (tambora, danza, coros, teatro, grupos folclóricos, equipos deportivos y demás) con la dotación de vestuarios, uniformes, instructores, instrumentos musicales, elementos deportivos, espacios locativos para ensayos, y a fines.

FORMA, MEDIO Y TIEMPO DE IMPLEMENTACION DEL ACUERDO 29:

Por medio de actos administrativos y actuaciones administrativas que se produzcan en cumplimiento del presente acuerdo colectivo durante el término de vigencia y/o hasta que se produzca un nuevo acuerdo que lo modifique o adicione.

Acuerdo 30.- PERMISOS DIAS FESTIVOS Y ESPECIALES. El IMCT, concederá cada año permiso remunerado a los servidores públicos, previa recuperación de la jornada especial establecida mediante Acto Administrativo del Municipio y adoptado por el IMCT.

FORMA, MEDIO Y TIEMPO DE IMPLEMENTACION DEL ACUERDO 30:

Por medio de acto administrativo que adopte la jornada de conformidad con el acto administrativo del Municipio.

Acuerdo 31.- EXTENSION DE LIBRANZA PARA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y DE VALORIZACION. El IMCT extenderá el beneficio del pago de Impuesto Predial y Valorización por libranza a los empleados Públicos, siempre y cuando el inmueble éste a nombre del empleado o su conyugue o compañera permanente, previos requisitos exigidos por la administración municipal.

FORMA, MEDIO Y TIEMPO DE IMPLEMENTACION DE LOS ACUERDO 31:

Por medio de actos administrativos y actuaciones administrativas que se produzcan en cumplimiento del presente acuerdo colectivo durante el término de vigencia y/o hasta que se produzca un nuevo acuerdo que lo modifique o adicione

Acuerdo 32.- SEGURO DE VIDA. El IMCT suscribirá una Póliza Colectiva de Seguro de Vida a favor de los Empleados Públicos, por un amparo de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000,oo) EN CASO DE FALLECIMIENTO, ENFERMEDAD GRAVE O INVALIDEZ, siendo renovada cada año con un incremento del IPC, que comprenda el presente pliego de peticiones para Acuerdo Colectivo.

PARAGRAFO UNICO.- Una vez entre en vigencia el presente pliego de peticiones para Acuerdo Colectivo, El IMCT implementará los mecanismos que se requieran para la inscripción y asignación de porcentajes de los beneficiarios, por parte de cada empleado Público acorde al presente Artículo.

FORMA, MEDIO Y TIEMPO DE IMPLEMENTACION DEL ACUERDO 32:

A partir del momento de la suscripción de la Póliza, después de la firma del presente pliego de peticiones.

Acuerdo 33.- ALTO RIESGO LABORAL.- EL IMCT solicitará un estudio a la ARL para entrar a valorar los riesgos y de conformidad con el mismo realizar los correctivos necesarios salvaguardando en todo momento la integridad del empleado público.

Acuerdo 34.- PROGRAMAS PRE-PENSIONADOS.- El IMCT a través de la Jefatura de Personal, diseñará y ejecutará programas de preparación para el retiro, que facilite el proceso de adaptación física y emocional del futuro pensionado.

PARAGRAFO. El IMCT incluirá a partir de la vigencia del 2015 en el Plan de Incentivos un fin de semana en un Centro Vacacional en el Departamento de Santander, con todos los gastos pagos, para aquellos pre-pensionados Empleados Públicos afiliado a los SINDICATOS y un acompañante.

Acuerdo 35.- NAVIDAD PARA LOS HIJOS.- El IMCT suministrará a los hijos de los Servidores Públicos menores de doce años (12) de edad, un el regalo de navidad cuyo valor no será inferior a seis (6) Salarios Mínimos Legales Diarios, con cargo al rubro de Bienestar Social e Incentivos.

Acuerdo 36.- El IMCT en los periodos de vacaciones escolares, suscribirá convenios interinstitucionales con: la caja de compensación e INDERBU, para desarrollar un programa de vacaciones recreativas dirigidas a los hijos (as) menores de edad de los Servidores Públicos, afiliados a los SINDICATOS.

FORMA, MEDIO Y TIEMPO DE IMPLEMENTACION DE LOS ACUERDOS 33 AL 36:

Por medio de actos administrativos y actuaciones administrativas que se produzcan en cumplimiento del presente acuerdo colectivo durante el término de vigencia y/o hasta que se produzca un nuevo acuerdo que lo modifique o adicione.

Acuerdo 37.- ESTIMULO POR EL SERVICIO PRESTADO.- El IMCT reconocerá y pagará tres (3) días de la asignación básica mensual a los empleados cada vez que cumplan cinco (5) años de servicio y serán pagaderos con las vacaciones el cual será reconocido a partir de la vigencia del 2015, lo anterior no constituye factor salarial ni prestacional.

FORMA, MEDIO Y TIEMPO DE IMPLEMENTACION DEL ACUERDO 37:

Por medio de las actuaciones administrativas a partir de la vigencia del 2.015.

Acuerdo 38.- AUXILIO DE TRANSPORTE Y ALIMENTACION.- El IMCT, pagará el auxilio de transporte y alimentación a los Servidores Públicos que por ley tengan derecho de conformidad con la normatividad vigente.

Acuerdo 39. El IMCT continuará dando cumplimiento al Manual de Inducción del IMCT en los Artículos 25, 41 al 45, páginas 109 y 110, 115 y 116, firmado por el Dr. José Alcides Cortes Peñuela de fecha 15 de septiembre de 2.010.

PARAGRAFO UNICO.- Los hijos(as) de los Servidores Públicos afiliados a los SINDICATOS, que se encuentran en el último año de los niveles Técnico, Tecnológico y Profesional, desarrollaran sus respectivas prácticas en el IMCT, sin remuneración alguna.

Acuerdo 40. El IMCT a sus costas afiliara a los Empleados públicos a la Fundación Siglo XXI, la cual deberá realizarse en las instalaciones del IMCT, con la finalidad de acceder a tarifas preferenciales en todo lo relacionado con el área de la salud que comprenda: citas médicas, odontológicas, medicina especializada, laboratorio clínico apoyo y diagnóstico, farmacia, óptica entre otros.

Acuerdo 41.- PROGRAMA DE VIVIENDA.- El IMCT realizará las gestiones necesarias con las Entidades competentes, a fin de garantizar la participación en los programas de vivienda nueva o usada y de subsidios de los Empleados públicos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de las Entidades.

FORMA, MEDIO Y TIEMPO DE IMPLEMENTACION DE LOS ACUERDOS DEL 38 AL 41:

Por medio de actos administrativos y actuaciones administrativas que se produzcan en cumplimiento del presente acuerdo colectivo durante el término de vigencia y/o hasta que se produzca un nuevo acuerdo que lo modifique o adicione.

Acuerdo 42.- VIGENCIA.- Este Acuerdo Colectivo rige a partir de la fecha de suscripción por los Representantes de las partes, sin perjuicio de que cumpla la formalidad del depósito del Acuerdo Colectivo ante el Ministerio del Trabajo. El Acuerdo Colectivo regula las relaciones de trabajo de los Servidores Públicos beneficiarios desde el **01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016**. De no denunciarse el Acuerdo Colectivo, este

Continuara rigiendo hasta cuando sea modificado o sustituido por otro que mejore las condiciones de trabajo aquí contenidas.

FORMA, MEDIO Y TIEMPO DE IMPLEMENTACION DEL ACUERDO 42:

Desde el primero (01) de enero de 2014 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016.

Acuerdo 43.- CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO. – El IMCT en desarrollo del principio de la buena fe consagrado en el Artículo 83 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades consagradas en la Carta Magna y demás normas aplicables, dentro de los veinte (20) siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo, expedirá los Actos Administrativos necesarios para darle cabal cumplimiento.

PARAGRAFO 1°.- El presente Acuerdo Colectivo se suscribe en tres (3) ejemplares originales, uno (1) para cada parte y otro más para depositarlo ante el Ministerio del Trabajo.

PARAGRAFO 2°.-EL IMCT; imprimirá en forma de cartilla, a su costa el texto completo del Acuerdo Colectivo junto con la constancia del depósito ante las autoridades competentes y le entregará a los SINDICATOS cien cartillas (100) para sus afiliados.

FORMA, MEDIO Y TIEMPO DE IMPLEMENTACION DEL ACUERDO 43:

Por medio de las cartillas una vez surtidos los trámites legales.

Acuerdo 44. CUBRIMIENTO DE LO PACTADO.- El presente pliego de peticiones para Acuerdo Colectivo entre el IMCT y los SINDICATOS: (ASTDEMP Y SINALSERPUB SUBDIRECTIVAS BUCARAMANGA) se hará extensivo a los Servidores Públicos en las partes definidas en el articulado del presente pliego de peticiones para Acuerdo Colectivo.

FORMA, MEDIO Y TIEMPO DE IMPLEMENTACION DEL ACUERDO 44:

Por medio de actos administrativos y actuaciones administrativas que se produzcan en cumplimiento del presente acuerdo colectivo durante el término de vigencia y/o hasta que se produzca un nuevo acuerdo que lo modifique o adicione.

En constancia se firma en Bucaramanga a los once (11) días del mes de septiembre de 2.014.

POR EL **IMCT**

JHON EDINSON DUARTE VESGA

PEDRO CAMACHO CORREA

POR LOS SINDICATOS **ASTDEMP** – **SINALSERPUB** SUBDIRECTIVAS BUCARAMANGA

CARMEN AMALIA ROJAS GOMEZ

JAVIER MORENO CASTELLANOS

ROBERTO PINEDA OLARTE

ASESORAS DE LOS SINDICATOS

MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ

MARTHA EUGENIA GALVAN MORENO

MARIBEL FIGUEROA LOPEZ